



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0005 -2025-OGAF-MDL

Lurigancho, 04 de abril de 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0004736 de fecha 05.02.2025 seguido por el recurrente **Gary Quispe Romero** identificado con DNI N° 41723006 sobre solicitud de regularización de pago de la Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 por la adquisición de un sonómetro para la fiscalización ambiental solicitado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente por el valor de s/16,461.00 (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), Memorándum Múltiple N° 00151-2025-MDL/OGAF de fecha 24.03.2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 000294-2025-MDL/OGAF-OT emitido por la Oficina de Tesorería, Informe N° 00541-2025-MDL/OGAF-OC de fecha 26.03.2025 emitido por la Oficina de Contabilidad, Informe N° 00612-2025-MDL/OGAF-OLSG de fecha 25.03.2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, Informe N° 001053-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 01.04.2025 emitido por la Oficina de Presupuestos e Inversiones y el Memorándum N° 000371-2025-MDL/OGPP de fecha 01.04.2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar las resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, promulgado el 13 de setiembre del 2024, señala en su única disposición complementaria la **derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, la modificación del **artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificada mediante el **Decreto Legislativo N° 1645**, no ha dejado sin efecto, variado o modificado lo establecido en los **artículos 33° y 36° del Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece en el **numeral 36.2 del artículo 36° que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.**

Que, del mismo modo el **numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1645**, establece que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*

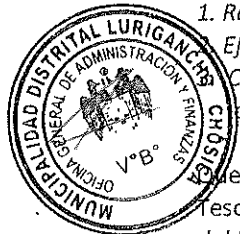
2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*

3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato".*

Que, el **numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1645**, establece que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces"; y, el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 establece que: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."*

Que, asimismo es preciso indicar que el **numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, el presente procedimiento se originó en atención al **Expediente N° 2025-0004736** de fecha 05.02.2025 seguido por el recurrente **Gary Quispe Romero** identificado con DNI N° 41723006 sobre solicitud de regularización de pago de la Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 por la adquisición de un sonómetro para la fiscalización ambiental solicitado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente por el valor de **s/16,461.00** (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles); solicitud que se ha conducido y tratado como un procedimiento de **reconocimiento de devengado** conforme a lo establecido en **artículo 17 del Decreto**





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Que, mediante el **Memorándum Múltiple N° 00151-2025-MDL/OGAF** de fecha 24.03.2025 emitido por la **Oficina General de Administración y Finanzas**, se procedió a solicitar informe técnico y la remisión de los actuados que guarden relación con la Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 a las Oficinas de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina de Logística y Servicios Generales; a fin de resolver el presente procedimiento de reconocimiento de devengado.

Que, mediante **Informe N° 000294-2025-MDL/OGAF-OT** de fecha 27.03.2025 emitido por la **Oficina de Tesorería** se cumple con remitir los actuados originales del procedimiento de adquisición establecidos mediante Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 del Proveedor Gary Quispe Romero para proseguir con el procedimiento regulado en el **numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1645** Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Indicando que el importe pendiente de giro es por el importe de **s/16,461.00** (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 00541-2025-MDL/OGAF-OC** de fecha 26.03.2025 emitido por la **Oficina de Contabilidad** se cumple con informar que de la revisión del Sistema SIAF del Expediente SIAF N° 10327 correspondiente a la adquisición de un sonómetro por **s/16,461.00** fue registrado y devengado en el SIAF 2024, desconociendo el motivo exacto de la anulación del devengado siendo posible la falta de liquidez financiera en la fuente 07 (Fondo Común).

Que, mediante **Informe N° 00612-2025-MDL/OGAF-OLSG** de fecha 25.03.2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales se cumple con informar que con fecha 04.11.2024 se remitieron los actuados a la Oficina de Contabilidad para proceder a la etapa de devengado con la documentación que acredita la adquisición conforme lo establecido en el **numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público; es por ello que de los actuados se advierte que se ha dado cumplimiento al marco normativa del reconocimiento de devengado y se procede a emitir acto resolutorio en el presente procedimiento.

Que, mediante el **Informe N° 1053-2025-MDL/OGPP-OPI** de fecha 31.03.2025 emitido por la **Oficina de Presupuesto e Inversiones** se logra advertir que la referida Oficina realiza una evaluación técnica de los actuados concluyendo que en cumplimiento de las disposiciones normativas presupuestarias **se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable** para el **reconocimiento de devengado** a favor del proveedor **Gary Quispe Romero** por la Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 por el importe de **s/16,461.00** (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles); por lo que, con dicho informe se da cumplimiento a lo establecido en el **artículo 43° del Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al contarse con disponibilidad presupuestal.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, **en merito a los informes emitidos por las áreas orgánicas**: La Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto e Inversiones y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutorio, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo **acto resolutorio de reconocimiento de devengado y se autorice el pago a favor del proveedor Gary Quispe Romero** por la Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 por la adquisición de un sonómetro para la fiscalización ambiental solicitado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ambiente por el valor de **s/16,461.00** (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), **proveniente del ejercicio fiscal del año 2024.**

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Decreto Legislativo N° 1645**, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO

Reconocer el adeudo proveniente del **ejercicio fiscal del año 2024** a favor del proveedor **Gary Quispe Romero** por la **Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327** del 26.08.2024 por la adquisición de un sonómetro para la fiscalización ambiental solicitado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente por el valor de **s/16,461.00** (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales efectúe el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **pago** por el concepto de adquisición de un sonómetro para la fiscalización ambiental solicitado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente por el valor de **s/16,461.00** (dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles) mediante Orden de Compra N° 00377 con SIAF 10327 del 26.08.2024 a favor del proveedor **Gary Quispe Romero**.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente **Gary Quispe Romero** a la dirección **P.J. Hipólito Hunanue Asoc. San Antonio Mz. 41A Lote 22 – Lurigancho – Lima, con email: maquinaria_maqtech@hotmail.com.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JJAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

.....
Liberato Román Elguera
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS